

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 122-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Marzo del 2019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El expediente № 3594-2019 presentado por el Sr. Juan Gustavo Estrada Yauri y la Srta. Marlene Olga Villegas Cuadros, y el Informe № 209-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según perpetua el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante Informe Nº 209-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente Nº 3594-2019 presentado por el Sr. Juan Gustavo Estrada Yauri y la Srta. Marlene Olga Villegas Cuadros, mediante el cual solicitan que el Sr. Regidor Rafael Hernán Cumpen Bonifaz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el dia 30 de Marzo del 2019, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a ley;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el señor Regidor RAFAEL HERNÁN CUMPEN BONIFAZ, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. JUAN GUSTAVO ESTRADA YAURI y la Srta. MARLENE OLGA VILLEGAS CUADROS, a efectuarse el día 30 de Marzo del 2019, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley:

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIBABBE

C KEVIN VÄNGDARDALTA

C. KEVIN YNYGO PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia